

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020. A despacho señora Juez informando que se allegó documentación relacionada con el envío por correo electrónico comunicación para notificar a los demandados del mandamiento y también comunicado enviado por correo postal. En el enviado por correo electrónico no hay constancia de ingreso al buzón de correo y en el comunicado del artículo 291 del C.G.P se les indica de deben comparecer al Juzgado sin indicar la dirección de correo electrónico.

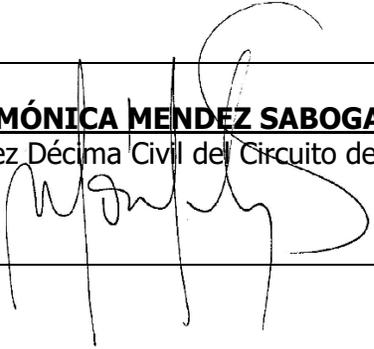
MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS  
SECRETARIA

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).  
Rad. 2019-00238

Agregar sin consideración alguna, la documentación allegada para acreditar la notificación del auto de mandamiento de pago a los demandados, porque en el comunicado enviado por correo electrónico, no se acredita el ingreso del correo en el buzón de correo, como lo exige la sentencia de constitucionalidad del Decreto 806 de 2020.

Respecto del comunicado enviado por correo postal no se indica la dirección de correo electrónico a la cual deben dirigirse los demandados para la respectiva notificación personal.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p><b>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</b> Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---